

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos por la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo correspondientes al ejercicio 2005.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de octubre de 2005.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 370/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 370/05, interpuesto por doña Nieves Ruiz Alonso, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra los apartados 1.2 y 2 del Anexo II del Baremo aplicable de la Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la provincia de Sevilla, publicada en BOJA núm. 173, de 15 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Verificaciones y Certificaciones, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».*

Con fecha 9 de septiembre de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Verificaciones y Certificaciones, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

### «DISPONGO

Primero. Estimar la petición de la entidad Verificaciones y Certificaciones, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención "Vino de la Tierra de Cádiz", la cual ha sido autorizada por Orden de 29 de abril de 2005, para los vinos originarios de la Comarca Vitícola "Cádiz" y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra de Cádiz", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2005 que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre,

de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2005 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 8 de agosto de 2005.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

#### A N E X O

Programas: Orden del M.A.P.A. de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de noviembre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, Orden de 19 de enero de 2004 por la que se modifica la de 27 de noviembre de 2002, y Resolución de 29 de noviembre de 2004 por la que se modifican los anexos 1 y 2 de la Orden de 27 de noviembre de 2002.

Créditos presupuestarios:

Aplicaciones Presupuestarias:

- 1.1.16.00.15.11.772.13.71B.8.2004.
- 1.1.16.00.15.11.782.13.71B.7.2004.
- 3.1.16.00.15.11.772.13.71B.1.2006.
- 3.1.16.00.15.11.782.13.71B.0.2006.

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola – Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Finalidad:

a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

ENTIDADES BENEFICIARIAS	C.I.F.	IMPORTE
AECОВI JEREZ, S.C.A.	F-11223229	15.351,60
ASAJA CADIZ	G-11618071	15.351,60
ASAFLOP	G-11450202	2.915,00
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	G-41296138	5.295,40
S.C.A. CAMPO DE GUADIARO	F-11017936	2.915,00
S.C.A. EL AGRO	F-11004694	2.698,60
S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	F-11009529	2.698,60
S.C.A. SANCHIFLOP	F-11203593	2.915,00
S.C.A. CAMPO DE VILLAMARTIN	F-11611035	5.295,40
COOP. AGRIC. NTRA. SRA. LAS VIRTUDES	F-11016474	16.650,00
OPALIVA CADIZ	G-11086790	6.593,80
COAG CADIZ	G-11039500	37.067,80
S.C.A. EUROPEOS	F-11055563	9.407,00
S.C.A. FRUSANA	F-11004702	11.571,00

ENTIDADES BENEFICIARIAS	C.I.F.	IMPORTE
S.C.A. VIRGEN DEL ROCIO	F-11004751	20.978,00
S.C.A. CAMPO DE ROTA	F-11479391	5.295,40
S.C.A. CAMPO DE SAN MARTIN	F-11012713	7.243,00
S.C.A. AGRIC. Y GANAD. S. DIONISIO	F-11610144	7.675,80
SAT. HORT. Y TOMATES DEL SUR	F-91325860	9.407,00
S.C.A. CEREALISTA DE CONIL	F-11050523	9.407,00

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre delegación de competencias en los titulares de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria.*

El artículo 28 del Decreto 23/1999, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, determina la competencia del Delegado Provincial de la Consejería de Salud para la emisión de un informe sanitario favorable previo a la concesión de licencia municipal para la construcción, reforma o reapertura de piscinas inactivas por un período de tiempo superior a seis meses.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dentro de la ordenación funcional de la Administración Sanitaria Autónoma, responsabiliza a los Distritos de Atención Primaria de la gestión y apoyo a la prestación de los servicios de atención integral que se prestan en las localidades de la demarcación geográfica de sus Zonas Básicas de Salud, como órgano administrativo sanitario más próximo a su población.

Con objeto de propiciar a los Ayuntamientos una información más ágil, eficaz y eficiente por próxima, aconseja hacer uso de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de delegar el ejercicio de determinadas competencias en otros órganos de la Administración Sanitaria Autónoma, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

En base a los preceptos citados,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de los Distritos de Atención Primaria y, en su caso, en los Directores de las Agrupaciones de Distritos las competencias que, en materia de informe sanitario preceptivo para la licencia municipal de construcción, reforma o reapertura de piscinas inactivas, atribuye el Decreto 23/1999, de 23 de marzo, al Delegado Provincial de Salud.

Segundo. En todos los informes que se elaboren con virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Por esta Delegación Provincial de Salud se podrá recabar, en cualquier momento, el conocimiento de informe de un expediente, objeto de la presente delegación, subsistiendo, no obstante, la misma en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Huelva, 21 de septiembre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.